HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN y LEGALIDAD

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
ASE PUEBLA
TRANSPARENCIA Y CERO CORRUPCIÓN, COMO VALORES MÁXIMOS

INFORME INDIVIDUAL

2020

Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

CONTENIDO

1. Fiscalización Superior.
1.1 Tipos de Auditoría.

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
2.2 Criterios de selección.
2.3 Alcance.
2.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

3. Auditoría de Desempeño.
3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
3.2 Criterios de selección.
3.3 Alcance.
3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

4. Resultados de la Fiscalización Superior.
4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
4.1.1 Cuenta Pública.
4.1.2 Egresos.
Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

4.2 Auditoría de Desempeño.
4.2.1 Marco Conceptual del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla.
4.2.2 Diagnóstico Financiero.
4.2.3 Mecanismos de Control Interno.
4.2.4 Revisión de Recursos.
4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios.
4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios.
4.2.7 De la Publicación de los Programas e Indicadores Contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.
5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
5.2 Auditoría de Desempeño.

6. Dictamen.

7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Versión Pública

Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, 116, fracción II, párrafo sexto, séptimo y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones, X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción, III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3, 4 fracciones, IV, IX, XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones, II y III, 200 y 217 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, fracciones, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 6, 27, 30, 31, 41, 56, quinto párrafo, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 122 fracciones I, VIII, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 130 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracciones, I, II, III y IV , 3, 4, 9, 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI, XXVII, LIII y LVIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; por este medio tengo a bien presentar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe del Resultado con motivo de la Fiscalización Superior, efectuada al **Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020 en términos de Ley.

En un aspecto, el Informe Individual es el documento que corresponde a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, el cual se integra por los rubros siguientes:

- Criterios de selección, objetivo, alcance, procedimientos de auditoría aplicados y dictamen.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo.
- Resultados de la Fiscalización Superior efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de las Entidades Fiscalizadas.

Siendo el resultado técnico que emite la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en ejercicio de su autonomía técnica y de gestión, una vez que ha procedido a revisar, evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento, la congruencia y la razonabilidad de la Cuenta Pública, esto, a través de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Desempeño, así como las Unidades Administrativas adscritas a las mismas, con base en las atribuciones que tienen conferidas cada una en el Reglamento Interior de dicho Órgano Fiscalizador, se procedió a evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas del **Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla**.

Por otro lado, este Órgano Fiscalizador, argumenta que el presente Informe Individual se emite con fecha actual, derivado a la prórroga autorizada por el H. Congreso del Estado de Puebla, en fecha 10 de junio de 2022, con la intención de garantizar un resultado eficiente, resaltando la legalidad de cada actuación que se llevó a cabo.

El proceso de Fiscalización Superior que ejerce este Órgano, tuvo como principal finalidad el sentido de transparencia y cero corrupción, recalcando los valores máximos en la revisión de las Cuentas Públicas, apegándose estrictamente a los mecanismos contemplados en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, a las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, apegadas a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y demás legislaciones aplicables en la materia, respetando los plazos específicos para presentar información y pruebas en su justificación, e incluso, la reconsideración de los

Versión Pública

resultados por parte de las Entidades Fiscalizadas, empleando los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad.

Quedando a su disposición la consulta del presente Informe Individual, se reitera el compromiso de este Órgano Especializado, para vigilar la correcta aplicación de los recursos públicos, el adecuado ejercicio de la función pública y una fiscalización efectiva, siempre con el propósito de incidir en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, al contribuir en el combate a la corrupción, rendir cuentas y transparentar el actuar gubernamental.

Atentamente
Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 20 de septiembre de 2022.

C.P. Amanda Gómez Nava
Auditora Superior del Estado de Puebla.

Versión Pública

1. FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La Fiscalización Superior que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla, comprende la revisión de la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

Asimismo, implica la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales y las demás revisiones que establece la Ley.

1.1 TIPOS DE AUDITORÍA

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

2. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar los estados e informes contables y presupuestarios que forman parte de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 para evaluar los resultados de la gestión financiera. Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.

Que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, así como el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental.

2.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría fue seleccionada y realizada con base en las facultades y atribuciones propias del marco normativo que rige a esta Autoridad Fiscalizadora, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2020 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

Versión Pública

2.3 ALCANCE

El alcance de la muestra auditada realizada al **Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla**, corresponde a los rubros de los ingresos, egresos y obra pública, mismos que se seleccionaron de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Muestra Auditada	Porcentaje representativo de la muestra
$196,637,101.37	51.10%

2.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

- Verificar selectivamente que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.

- Verificar selectivamente que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

3. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cuatro secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:

a) Que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez;
b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados;
c) Que se cumplieron las metas de gasto;
d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; y
e) La existencia de mecanismos de control interno.

Versión Pública

3.2 Criterios de selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2020.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite determinar en qué medida la información o las condiciones están en conformidad con su objetivo y alcance, de acuerdo al marco legal y normativo aplicable.

3.3 Alcance

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, se verificó el diseño de la Metodología del Marco Lógico y Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2020, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y Actividades, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, y la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

La Auditoría de Desempeño se enfocó en los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada Ente Público, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó como muestra el Programa Presupuestario "Puebla: Casa Limpia y Sostenible", cuyo presupuesto pagado asciende a $367,410,004.61, mismo que representa el 100.00%, del Universo Seleccionado, toda vez que el Ente Público cuenta con un solo programa, como a continuación se detalla:

1. Puebla: Casa Limpia y Sostenible

EGRESOS

Universo Seleccionado	$367,410,004.61
Muestra Auditada	$367,410,004.61
Representatividad de la muestra	100.00%

Versión Pública

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

3.4.1 Análisis de Congruencia de la Planeación Estratégica

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

3.4.2 Diseño de los Programas Presupuestarios

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito, que éste contribuya de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin); y que los indicadores establecidos permitan conocer el cumplimiento de los objetivos.

3.4.3 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

3.4.4 Participación Ciudadana

Verificar de qué manera la Entidad Fiscalizada promueve la participación social, con sujeción a los principios rectores de la planeación, para la conformación de Planes y Programas y la regulación e impulso de la incorporación de Comités de Participación Ciudadana en la Planeación del Desarrollo de la Entidad Fiscalizada.

3.4.5 Revisión de Recursos

Verificar las metas de gasto, así como el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, para el cumplimiento de sus objetivos.

3.4.6 Publicación de los Programas e Indicadores, Perspectiva de Género

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios o, en su caso, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Versión Pública

3.4.7 Mecanismos de Control Interno

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) para el sector público.

Así mismo verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios o, en su caso, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

A través de la revisión a los Mecanismos de Control Interno se revisará en qué medida el Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, cumple con las funciones de verificar, a través de las auditorías internas realizadas, el cumplimiento de los objetivos y metas de la Entidad durante el ejercicio, así como la ejecución de trabajos para el seguimiento de las Recomendaciones surgidas en las Auditorías Internas de Desempeño.

4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los estados e informes contables y presupuestarios, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

4.1.1 Cuenta Pública

1 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por $18,467.00

Documentación soporte:
Estado Analítico del Activo.
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

Descripción de la(s) Observación(es):
Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros.
Por $18,467.00, corresponde a la comparación del rubro Bienes Muebles, del Estado Analítico del Activo del 01/01/2020 al 31/12/2020, del cual se observa una diferencia derivada del cruce contra el rubro Total Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020. (Anexo 1)

Aclarar y corregir la diferencia, efectuar las correcciones y remitir las pólizas de registro contable con su respectiva documentación comprobatoria, papel de trabajo autorizado y los Estados Financieros debidamente requisitados.

Versión Pública

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
Mediante oficio número OOSLMP-CG-291/2022 de fecha 30 de mayo de 2022, recepcionado el día 31 de mayo de 2022, información y documentación consistente en: Póliza de egreso por $18,467.00, Pólizas de reclasificación y Aclaración de observación en la cual argumenta: "La diferencia se origina por el registro erróneo en la póliza 108448 por la compra de 1 sillón y 6 sillas de las cuales se registraron en el activo fijo, sin embargo, en base al artículo 27 de la normatividad para el ejercicio del gasto y control presupuestal 2018-2021, tendrá que registrarse invariablemente en el capítulo de gastos 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles". Ahora bien, del análisis y valoración de manera integral a la documentación comprobatoria y justificativa, no solventa la observación, correspondiente a la comparación del rubro de Bienes Muebles, del Estado Analítico del Activo del 01/01/2020 al 31/12/2020 y el rubro Total de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, toda vez que, no proporcionó soporte documental que acredite la integración de los Estados Financieros correspondientes por lo que se desconoce si hubo corrección en los mismos.

Por lo anterior se da por no atendida la observación en cantidad de $ 18,467.00.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0127-20-90/01-CP-SA-01 Solicitud de aclaración

Que el Órgano Interno de Control proceda a la notificación de la solicitud de aclaración, y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:
Por lo anterior, incumplió con los artículos 2, 16, 19, fracciones V y VI, 33, 42, 43 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 54, fracción IV, incisos a) y b), y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Capítulo VII "de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", fracciones I, Estados e Información contable, inciso f), Estado Analítico del Activo, y II, Estados e Informes Presupuestarios, inciso b), Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, sub inciso a) Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del Manual de Contabilidad Gubernamental.

2 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por $3,018,934.39

Documentación soporte:
Estado de Situación Financiera.

Descripción de la(s) Observación(es):
Estado de Situación Financiera:
Por $3,018,934.39, corresponde a la comparación del rubro Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) más Resultado de Ejercicios Anteriores, en la columna 2019, del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020 en la columna 2019, de la cual se observa una diferencia derivada del cruce contra el concepto

Versión Pública

Resultado de Ejercicios Anteriores columna 2020 del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020. (Anexo2)

Aclarar y corregir la diferencia, efectuar las correcciones y remitir las pólizas de registro contable con su respectiva documentación comprobatoria, papel de trabajo autorizado y los Estados Financieros debidamente requisitados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
Mediante oficio número OOSLMP-CG-291/2022 de fecha 30 de mayo de 2022, recepcionado el día 31 de mayo de 2022, información y documentación consistente en: Aclaración a la observación, Póliza de reintegro, oficios números T.M./875/2020 de fecha 24 de agosto de 2020, OOSL/CG/517/09/2020 de fecha 22 de septiembre 2020, TM-1030/2020 de fecha 23 de septiembre de 2020, y OOSL/CG/504/09/2020 de fecha 22 de septiembre de 2020; Acta de Sesión Ordinaria número 23/2020 de fecha 21 de septiembre de 2020, y Pólizas de registro contable.
Ahora bien, del análisis y valoración de manera integral a la documentación comprobatoria y justificativa, se conoció la integración del importe observado, y su registro posterior, sin embargo, dicha información no es suficiente para corregir la diferencia del rubro Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) más el Resultado de Ejercicios Anteriores de la columna 2019, del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, y el rubro Resultado de Ejercicios Anteriores de la columna 2020, del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, toda vez que no proporcionó soporte documental que acredite la integración de los Estados Financieros correspondientes por lo que se desconoce si hubo corrección en los mismos.

Por lo anterior se da por no atendida la observación en cantidad de $3,018,934.39.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0127-20-90/01-CP-SA-02 Solicitud de aclaración

Que el Órgano Interno de Control proceda a la notificación de la solicitud de aclaración, y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:
Por lo anterior, incumplió con los artículos 2, 16, 19, fracciones V y VI, 33, 42, 43 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 54, fracción IV, incisos a) y b), y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Capítulo VII "de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", fracción I, Estados e Información contable, inciso b) Estado de Situación Financiera del Manual de Contabilidad Gubernamental.

3 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por $769.49

Documentación soporte:
Estado de Actividades.
Estado Analítico del Activo.

Versión Pública

Descripción de la(s) Observación(es):
Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros.
Por $769.49, corresponde a la comparación del rubro Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes, en la columna Abonos del Periodo, del Estado de Analítico del Activo del 01/01/2020 al 31/12/2020, de la cual se observa una diferencia derivada del cruce contra el rubro Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones, columna 2020 del Estado de Actividades del 01/01/2020 al 31/12/2020. (Anexo 3)

Aclarar y corregir la diferencia, efectuar las correcciones y remitir las pólizas de registro contable con su respectiva documentación comprobatoria, papel de trabajo autorizado y los Estados Financieros debidamente requisitados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
Mediante oficio número OOSLMP-CG-291/2022 de fecha 30 de mayo de 2022, recepcionado el día 31 de mayo de 2022, información y documentación consistente en: Póliza de compra por $18,467.00, Pólizas de reclasificación y Aclaración de observación en la cual argumenta: "La diferencia se origina por el registro erróneo en la póliza 108448 por la compra de 1 sillón y 6 sillas de las cuales se registraron en el activo fijo, sin embargo, en base al artículo 27 de la normatividad para el ejercicio del gasto y control presupuestal 2018-2021, tendrá que registrarse invariablemente en el capítulo de gastos 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles". Ahora bien, del análisis y valoración de manera integral a la documentación comprobatoria y justificativa, no solventa la observación correspondiente a la comparación del rubro Depreciación, Deterioro y Amortización de Bienes, en la columna Abonos del Periodo, del Estado Analítico del Activo del 01/01/2020 al 31/12/2020 y el rubro Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones, columna 2020 del Estado de Actividades del 01/01/2020 al 31/12/2020, toda vez que no proporcionó soporte documental que acredite la integración de los Estados Financieros correspondientes por lo que se desconoce si hubo corrección en los mismos.

Por lo anterior se da por no atendida la observación en cantidad de $769.49.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0127-20-90/01-CP-SA-03 Solicitud de aclaración

Que el Órgano Interno de Control proceda a la notificación de la solicitud de aclaración, y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:
Por lo anterior, incumplió con los artículos 2, 16, 19, fracciones V y VI, 33, 42, 43 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 54, fracción IV, incisos a) y b), y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Capítulo VII "de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", fracción I, Estados e Información contable, incisos a), Estado de Actividades, y f), Estado Analítico del Activo del Manual de Contabilidad Gubernamental.

4 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por $753.97

Versión Pública

Documentación soporte:
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

Descripción de la(s) Observación(es):
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto:
Por $753.97, corresponde al importe reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 1 de enero de 2020 al 30 de septiembre de 2020, en el rubro "Servicio de Traslado y Viáticos", columna Devengado, se observa que, devengó el gasto sin contar con presupuesto autorizado, ya que, refleja en la columna Ampliaciones / (Reducciones) de presupuesto un importe de $37, 233.76 y en la columna Devengado un importe por $37,987.73, por lo que no cuenta con presupuesto. (Anexo 4)

Aclarar y corregir la diferencia, efectuar las correcciones y remitir las pólizas de registro contable con su respectiva documentación comprobatoria, papel de trabajo autorizado y los Estados Financieros debidamente requisitados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
Mediante oficio número OOSLMP-CG-291/2022 de fecha 30 de mayo de 2022, recepcionado el día 31 de mayo de 2022, información y documentación consistente en: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto al 31 de diciembre de 2020, Acta de Sesión Extraordinaria 01/2021 de fecha 18 de enero de 2021 y Lista de movimientos presupuestarios.

Ahora bien, del análisis y valoración de manera integral a la documentación comprobatoria y justificativa, no solventa las diferencias determinadas en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificado por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de Enero al 30 de Septiembre de 2020, en el rubro "Servicio de Traslado y Viáticos" entre la columna Ampliaciones / (Reducciones) y la columna Devengado, toda vez que la ampliación al presupuesto se llevó a cabo en el mes de diciembre 2020, es decir la ampliación y autorización fue con fecha posterior al devengo del gasto, así mismo no remitió pólizas de registro contable con su respectiva documentación comprobatoria.

Por lo anterior se da por no atendida la observación en cantidad de $753.97.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0127-20-90/01-CP-SA-04 Solicitud de aclaración

Que el Órgano Interno de Control proceda a la notificación de la solicitud de aclaración, y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:
Por lo anterior, incumplió con los artículos 2, 16, 19, fracciones V y VI, 33, 42, 43 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 54, fracción IV, incisos a) y b), y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Capítulo VII "de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", fracción II, Estados e Informes Presupuestarios, inciso b), Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, sub inciso a) Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del Manual de Contabilidad Gubernamental.

Versión Pública

5 Elemento(s) de Revisión: Ampliaciones / Reducciones al presupuesto autorizado.

Importe Observado: $8,713,953.10
Importe total de Ampliaciones y Reducciones al Presupuesto de Ingresos.

Documentación soporte:
Estado Analítico de Ingresos

Descripción de la(s) Observación(es):
Las modificaciones al presupuesto no se encuentran aprobadas por el Órgano de Gobierno.
Por $8,713,953.10, corresponde al importe total de Ampliaciones y Reducciones según Estado Analítico de Ingresos Cuenta Pública del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2020. (Anexo 5)

Remitir los Oficios de adecuaciones presupuestarias, la autorización por su Consejo Directivo, así como la documentación que justifique el ingreso.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
Mediante oficio número OOSLMP-CG-291/2022 de fecha 30 de mayo de 2022, recepcionado el día 31 de mayo de 2022, información y documentación consistente en: Aclaración a la observación, Acta de sesión extraordinaria 01/2021 del 18 de enero de 2021, Estado analítico de ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, y pólizas contables.
Ahora bien, del análisis y valoración de manera integral a la documentación comprobatoria y justificativa, se conoció que "las ampliaciones son los recursos propios del Organismo Operador, ampliación al presupuesto y reducción del presupuesto al 31 de diciembre de 2020", siendo aprobados de forma general en el Estado Analítico de ingresos al 31 de diciembre de 2020, por lo que no se permite apreciar que las ampliaciones/reducciones pueden ser aprobadas mediante sus estados financieros.

Por lo anterior se da por no atendida la observación en cantidad de $8,713,953.10.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0127-20-90/01-CP-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de $8,713,953.10 (Ocho millones setecientos trece mil novecientos cincuenta y tres pesos 10/100 M.N.).

Que el Órgano Interno de Control proceda a la notificación de la solicitud de aclaración, y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:
Por lo anterior, incumplió con los artículos 2, 16, 17, 19, fracciones V y VI, 36, 37, 38 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 31, fracción II, inciso a), 33, fracciones X, XI, XII y XIII, 54, fracciones IV, incisos a) y b), V, IX, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Versión Pública

6 Elemento(s) de Revisión: Ampliaciones / Reducciones al presupuesto autorizado.

Importe Observado: $10,895,959.12
Importe total de Ampliaciones y Reducciones al Presupuesto de Egresos.

Documentación soporte:
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

Descripción de la(s) Observación(es):
Las modificaciones al presupuesto no se encuentran aprobadas por el Órgano de Gobierno.
Por $10,895,959.12, corresponde al importe total de Ampliaciones y Reducciones según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2020. (Anexo 6)

Remitir los Oficios de adecuaciones presupuestarias, la autorización por su Consejo Directivo, así como la documentación que justifique el gasto devengado y pagado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
Mediante oficio número OOSLMP-CG-291/2022 de fecha 30 de mayo de 2022, recepcionado el día 31 de mayo de 2022, información y documentación consistente en: Aclaración a la observación, Relación de ingresos y gastos del 01 de enero al 31 de diciembre 2020, Resultado del análisis de la Acta de Sesión Extraordinaria de fecha 18 de enero de 2021, Estados financieros diciembre 2020.
Ahora bien, del análisis y valoración de manera integral a la documentación comprobatoria y justificativa, se conoció que "las ampliaciones son los recursos propios del Organismo Operador, ampliaciones al presupuesto y reducción del presupuesto aplicados al 31 de diciembre de 2020", y mediante el Estado por Clasificador por Objeto del Gasto al 31 de diciembre de 2020 se aprobaron de forma general, por lo que no se permite apreciar que las ampliaciones/reducciones pueden ser aprobadas mediante sus estados financieros.

Por lo anterior se da por no atendida la observación en cantidad de $10,895,959.12.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0127-20-90/01-CP-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de $10,895,959.12 (Diez millones ochocientos noventa y cinco mil novecientos cincuenta y nueve pesos 12/100 M.N.).

Que el Órgano Interno de Control proceda a la notificación de la solicitud de aclaración, y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:
Por lo anterior, incumplió con los artículos 2, 16, 17, 19, fracciones V y VI, 36, 37, 38 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 31, fracción II, inciso a), 33, fracciones X, XI, XII y XIII, 54, fracciones IV, incisos a) y b), V, IX, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, fracción I del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2020; 79 y 80 de la Normatividad para el ejercicio del gasto y control presupuestal 2018-2021.

Versión Pública

4.1.2 Egresos

7 Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: $1,020,461.45
"Servicio de seguro del parque vehicular", contratado con el proveedor Qualitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V., 01/01/2020

Documentación soporte:
Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):
La Entidad Fiscalizada no presentó los contratos del gasto ejecutado.
Con base al requerimiento de Información y Documentación con número de Oficio ASE/0027-9001/REQI-20/DFE-2021 de fecha 25 de octubre de 2021, se observó lo siguiente:

Por $1,020,461.45, corresponde al monto contratado según el formato CONTRATOS DE ADQUISICIONES, SERVICIOS, ARRENDAMIENTOS Y OBRA PÚBLICA ANEXO 14, del procedimiento de adjudicación número CMA-SMDIF/SECAD/OOSLMP/IMDP-LP-003/2020, por concepto de "Servicio de aseguramiento del parque vehicular del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla", contratado con el proveedor Qualitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V., que la Entidad Paramunicipal omitió remitir el expediente del procedimiento de adjudicación y contrato, por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, fracciones I, II, III, y VII, 3, 7, 15, 16, 17, 22, 78, 79, 80, 103, 104 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, 43, 54 fracciones IV, incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. (Anexo 7)

Remitir copia certificada del expediente del procedimiento de adjudicación, oficio de suficiencia presupuestal, así como la evidencia del gasto devengado y pagado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
Mediante oficio número OOSLMP-CG-291/2022 de fecha 30 de mayo de 2022, recepcionado el día 31 de mayo de 2022, información y documentación consistente en: Requisición de bienes y/o Servicios No. 29/20 de fecha 06 de diciembre de 2020, Oficio No. OOSL/RM/217/11/2019 (solicitud de Suficiencia Presupuestal), Oficio No. OOSL/DAD/172/11/2019 (suficiencia presupuestal), Documentación legal del representante de la sociedad, Acta constitutiva, Constancia de situación fiscal, Declaración mensual de noviembre 2019, Registro en el padrón de proveedores, Declaración de no existir conflicto de intereses, Carta bajo protesta de decir verdad, Acta de Fallo de la Licitación Pública Nacional Número CMA-SMDIF/SECAD/OOSLMP-IMDP-LP-003/2020 y Contrato para el Servicio de Aseguramiento del parque vehicular de fecha 10 de enero de 2020, Comprobante de pago del servicio, así como pólizas de seguro del servicio contratado.

Ahora bien, del análisis y valoración de manera integral a la documentación comprobatoria y justificativa, se da por solventada la observación, toda vez que la Entidad Fiscalizada remite la documentación solicitada en donde acredita el "Servicio de aseguramiento del parque vehicular del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla".

Versión Pública

Por lo anterior se da por atendida la observación en cantidad de $1,020,461.45.

Fundamento Legal Aplicable:
Por lo tanto, la Entidad Fiscalizadora dio cumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, fracciones I, II, III, y VII, 3, 7, 15, 16, 17, 22, 78, 79, 80, 103, 104 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, 43, 54 fracciones IV, incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

8 Elemento(s) de Revisión: Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores

Importe Observado: $705,000.00
"Adquisición de herramientas, artículos de ferretería y prendas de seguridad", contratado con el proveedor Infraestructuras PTAH, S.A.P.I. de C.V., 15/05/2020

Documentación soporte:
Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):
La Entidad Fiscalizada no presentó los contratos del gasto ejecutado.
Con base al requerimiento de Información y Documentación con número de Oficio ASE/0027-9001/REQI-20/DFE-2021 de fecha 25 de octubre de 2021, se observó lo siguiente:

Por $705,000.00, corresponde al monto contratado según el formato CONTRATOS DE ADQUISICIONES, SERVICIOS, ARRENDAMIENTOS Y OBRA PÚBLICA ANEXO 14, del procedimiento de adjudicación número CMA-OOSLMP-I-143/2020, por concepto de "Adquisición de herramientas, artículos de ferretería y prendas de seguridad para el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla", contratado con el proveedor Infraestructuras PTAH, S.A.P.I. de C.V. Se observa:
Que la Entidad Paramunicipal omitió remitir el expediente del procedimiento de adjudicación y contrato, por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, fracciones I, II, III, y VII, 3, 7, 15, 16, 17, 22, 78, 79, 80, 103, 104 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, 43, 54 fracciones IV, incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. (Anexo 8)

Remitir, oficio de suficiencia presupuestal, evidencia de recepción de los bienes adquiridos, copia certificada del expediente del procedimiento de adjudicación, así como la evidencia del gasto devengado y pagado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
Mediante oficio número OOSLMP-CG-291/2022 de fecha 30 de mayo de 2022, recepcionado el día 31 de mayo de 2022, información y documentación consistente en: Requisición de bienes y/o Servicios No. 143/2020 de fecha 04 de marzo de 2020, Memorando No. OOSL/RM/043/03/2020 (solicitud de Suficiencia Presupuestal), Memorando No. OOSL/DAD/160/03/2020 (suficiencia presupuestal), Documentación legal del representante de la sociedad, Acta constitutiva, Constancia de situación fiscal, Declaración anual del ejercicio 2019, Registro en el padrón de proveedores, Póliza de fianza, Declaración de no existir conflicto de intereses, Carta bajo protesta de decir verdad, Acta de Fallo de fecha 04 de mayo de 2020, Contrato de adquisición de herramientas, artículos de ferretería y prendas de seguridad de fecha 15 de mayo de 2020, Comprobantes de pago por el servicio, Evidencia de recepción de los bienes adquiridos.

Versión Pública

Ahora bien, del análisis y valoración de manera integral a la documentación comprobatoria y justificativa, se da por solventada la observación, toda vez que la Entidad Fiscalizada remite la documentación solicitada en donde acredita la "Adquisición de herramientas, artículos de ferretería y prendas de seguridad para el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla".

Por lo anterior se da por atendida la observación en cantidad de $705,000.00

Fundamento Legal Aplicable:
Por lo tanto, la Entidad Fiscalizada dio cumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, fracciones I, II, III, y VII, 3, 7, 15, 16, 17, 22, 78, 79, 80, 103, 104 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, 43, 54 fracciones IV, incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

9 Elemento(s) de Revisión: Vestuarios, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos

Importe Observado: $1,128,465.49
"Adquisición de prendas de seguridad", contratado con el proveedor Zicator, S.A. de C.V., 08/04/2020

Documentación soporte:
Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):
La Entidad Fiscalizada no presentó los contratos del gasto ejecutado.
Con base al requerimiento de Información y Documentación con número de Oficio ASE/0027-9001/REQI-20/DFE-2021 de fecha 25 de octubre de 2021, se observó lo siguiente:

Por $1,128,465.49, corresponde al monto contratado según el formato CONTRATOS DE ADQUISICIONES, SERVICIOS, ARRENDAMIENTOS Y OBRA PÚBLICA ANEXO 14, del procedimiento de adjudicación número CMA-OOSLMP-I-465/2020 por concepto de "Adquisición de piernas, pavos y despensas para el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla", contratado con la proveedora Elyana Solano González; que la Entidad Paramunicipal omitió remitir el expediente del procedimiento de adjudicación y contrato, por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, fracciones I, II, III, y VII, 3, 7, 15, 16, 17, 22, 78, 79, 80, 103, 104 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, 43, 54 fracciones IV, incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. (Anexo 10)

Remitir oficio de suficiencia presupuestal, listado de personas que recibieron los bienes adquiridos, copia certificada del expediente del procedimiento de adjudicación, así como la evidencia del gasto devengado y pagado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
Mediante oficio número OOSLMP-CG-291/2022 de fecha 30 de mayo de 2022, recepcionado el día 31 de mayo de 2022, información y documentación consistente en: Requisición de bienes y/o Servicios No. 251/20 de fecha 17 de marzo de 2020, Memorando No. OOSL/RM/052/03/2020 de fecha 12/03/20 (solicitud de Suficiencia Presupuestal), Memorando No. OOSL/RM/184/03/2020 del 12/03/20 (suficiencia presupuestal), Memorando No. OOSL/RM/071BIS/05/2020 (solicitud de ampliación de Suficiencia Presupuestal) de fecha 04/05/20,

Versión Pública

Memorando No. OOSL/RM/288 BIS/05/2020 (ampliación de Suficiencia Presupuestal) de fecha 04/05/20, Documentación legal del representante de la sociedad, Acta constitutiva, Constancia de situación fiscal, Declaración anual del ejercicio 2018, Registro en el padrón de proveedores, póliza de fianza, Declaración de no existir conflicto de intereses, Carta bajo protesta de decir verdad, Acta de Fallo de fecha 02 de abril de 2020, Contrato de Adquisición de Herramientas, Artículos, de Ferretería, y Prendas de Seguridad para el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, Pólizas contables, Comprobantes de pago por el servicio, Listado de personas que recibieron los bienes, Evidencia fotográfica.

Ahora bien, del análisis y valoración de manera integral a la documentación comprobatoria y justificativa, se da por solventada la observación, toda vez que la Entidad Fiscalizada remite la documentación solicitada en donde acredita la "Adquisición de prendas de seguridad para el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla".

Por lo anterior se da por atendida la observación en cantidad de $1,128,465.49.

Fundamento Legal Aplicable:
Por lo tanto, la Entidad Fiscalizada dio cumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, fracciones I, II, III, y VII, 3, 7, 15, 16, 17, 22, 78, 79, 80, 103, 104 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, 43, 54 fracciones IV, incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

10 Elemento(s) de Revisión: Alimentos y Utensilios

Importe Observado: $719,673.94
"Adquisición de piernas, pavos y despensas", contratado con la proveedora Elyana Solano González., 04/11/2020.

Documentación soporte:
Contratos.

Descripción de la(s) Observación(es):
La Entidad Fiscalizada no presentó los contratos del gasto ejecutado.
Con base al requerimiento de Información y Documentación con número de Oficio ASE/0027-9001/REQI-20/DFE-2021 de fecha 25 de octubre de 2021, se observó lo siguiente:

Por $719,673.94 Corresponde al monto contratado según el formato CONTRATOS DE ADQUISICIONES, SERVICIOS, ARRENDAMIENTOS Y OBRA PÚBLICA ANEXO 14, del procedimiento de adjudicación número CMA-OOSLMP-I-465/2020 por concepto de "Adquisición de piernas, pavos y despensas para el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla", contratado con la proveedora Elyana Solano González. Se observa que la Entidad Paramunicipal omitió remitir el expediente del procedimiento de adjudicación y contrato, por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, fracciones I, II, III, y VII, 3, 7, 15, 16, 17, 22, 78, 79, 80, 103, 104 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, 43, 54 fracciones IV, incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. (Anexo 10)

Versión Pública

Remitir oficio de suficiencia presupuestal, listado de personas que recibieron los bienes adquiridos, copia certificada del expediente del procedimiento de adjudicación, así como la evidencia del gasto devengado y pagado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
Mediante oficio número OOSLMP-CG-291/2022 de fecha 30 de mayo de 2022, recepcionado el día 31 de mayo de 2022, información y documentación consistente en: Requisición de bienes y/o Servicios No. 465/20 de fecha 30 de septiembre de 2020, Oficio No. OOSL/DAD/370/09/2019 de fecha 30/10/19 por el cual se remite la Requisición Definitiva No. 465/2020, Memorando No. OOSL/RM/124/09/2020 de fecha 28/10/20 (solicitud de Suficiencia Presupuestal), Memorando No. OOSL/RM/564/09/2020 del 28/10/20 (suficiencia presupuestal), Documentación legal del proveedor, Declaración mensual de septiembre 2020, Registro en el padrón de proveedores, Póliza de fianza, Declaración de no existir conflicto de intereses, Carta bajo protesta de decir verdad, Dictamen de justificación a la licitación pública, Acta de Fallo CMA-OOSLMP-I-251/2020, Contrato de adquisición de piernas, pavos y despensas, Pólizas contables, Listado de personas que recibieron los bienes, Comprobante de pago por la adquisición y Evidencia fotográfica de la entrega-recepción de los bienes.

Ahora bien, del análisis y valoración de manera integral a la documentación comprobatoria y justificativa, se da por solventada la observación, toda vez que la Entidad Fiscalizada remite la documentación solicitada en donde acredita la "Adquisición de piernas, pavos y despensas para el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla".

Por lo anterior se da por atendida la observación en cantidad de $719,673.94.

Fundamento Legal Aplicable:
Por lo tanto, la Entidad Fiscalizada dio cumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, fracciones I, II, III, y VII, 3, 7, 15, 16, 17, 22, 78, 79, 80, 103, 104 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, 43, 54 fracciones IV, incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

11 Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: $2,433,600.40
Servicio de licenciamiento de aplicación móvil y plataforma web "Puebla Limpia" y adquisición de equipamiento para el control del personal del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, contratado con el proveedor SiVitual, S.C., 08/05/2020

Documentación soporte:
Contratos.

Descripción de la(s) Observación(es):
La Entidad Fiscalizada no presentó los contratos del gasto ejecutado.
Con base al requerimiento de Información y Documentación con número de Oficio ASE/0027-9001/REQI-20/DFE-2021 de fecha 25 de octubre de 2021, se observó lo siguiente:

Versión Pública

Por $2,433,600.40, corresponde al monto contratado según el formato CONTRATOS DE ADQUISICIONES, SERVICIOS, ARRENDAMIENTOS Y OBRA PÚBLICA ANEXO 14, del procedimiento de adjudicación número CMA-OOSLMP-CI-236/2020/2DA, por concepto de Servicio de licenciamiento de la aplicación móvil y plataforma web "Puebla Limpia" y adquisición de equipamiento para el control del personal del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, contratado con el proveedor SiVitual, S.C.; que la Entidad Paramunicipal omitió remitir el expediente del procedimiento de adjudicación y contrato, por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, fracciones I, II, III, y VII, 3, 7, 15, 16, 17, 22, 78, 79, 80, 103, 104 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, 43, 54 fracciones IV, incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. (Anexo 11)

Remitir oficio de suficiencia presupuestal, evidencia del resultado obtenido por los servicios contratados, copia certificada del expediente del procedimiento de adjudicación, así como la evidencia del gasto devengado y pagado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
Mediante oficio número OOSLMP-CG-291/2022 de fecha 30 de mayo de 2022, recepcionado el día 31 de mayo de 2022, información y documentación consistente en: Requisición de bienes y/o Servicios No. 236/20 de fecha 12 de marzo de 2020, Memorando No. OOSL/RM/049/03/2020 (solicitud de Suficiencia Presupuestal), OOSL/RM/172/03/2020 del 06/03/20 (suficiencia presupuestal), Memorando No. OOSL/RM/173/12/2020 (solicitud de Suficiencia Presupuestal), OOSL/DAD/754/12/2020 del 17/12/20 (suficiencia presupuestal), Documentación legal del representante de la sociedad, Acta constitutiva, Constancia de situación fiscal, Declaración anual del ejercicio 2019, Registro en el padrón de proveedores, Póliza de fianza, Declaración de no existir conflicto de intereses, Carta bajo protesta de decir verdad, Acta de Fallo de fecha 24 de abril 2020, Contrato de licenciamiento de la aplicación móvil y plataforma web "Puebla Limpia" y adquisición de equipamiento, Convenio modificatorio al contrato, Pólizas contables, Comprobante de pago del servicio, Captura de pantalla de la aplicación web, Manual de usuario APP Puebla Limpia.

Ahora bien, del análisis y valoración de manera integral a la documentación comprobatoria y justificativa, se da por solventada la observación, toda vez que la Entidad Fiscalizada remite la documentación solicitada en donde acredita el "Servicio de licenciamiento de la aplicación móvil y plataforma web "Puebla Limpia" y adquisición de equipamiento para el control del personal del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla".

Por lo anterior se da por atendida la observación en cantidad de $2,433,600.40.

Fundamento Legal Aplicable:
Por lo tanto, la Entidad Fiscalizada dio cumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, fracciones I, II, III, y VII, 3, 7, 15, 16, 17, 22, 78, 79, 80, 103, 104 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, 43, 54 fracciones IV, incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

12 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: $900,000.00

Versión Pública

Servicio de reparación y mantenimiento del parque vehicular con motor a gasolina, contratado con el proveedor Carlos Villegas Aponte., 18/05/2020.

Documentación soporte:
Contratos.

Descripción de la(s) Observación(es):
La Entidad Fiscalizada no presentó los contratos del gasto ejecutado.
Con base al requerimiento de Información y Documentación con número de Oficio ASE/0027-9001/REQI-20/DFE-2021 de fecha 25 de octubre de 2021, se observó lo siguiente:

Por $900,000.00 Corresponde al monto contratado según el formato CONTRATOS DE ADQUISICIONES, SERVICIOS, ARRENDAMIENTOS Y OBRA PÚBLICA ANEXO 14, del procedimiento de adjudicación número CMA-OOSLMP-CI-075/2020/2DA, por concepto de Servicio de reparación y mantenimiento del parque vehicular con motor a gasolina del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, contratado con el proveedor Carlos Villegas Aponte; que la Entidad Paramunicipal omitió remitir el expediente del procedimiento de adjudicación y contrato, por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, fracciones I, II, III, y VII, 3, 7, 15, 16, 17, 22, 78, 79, 80, 103, 104 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, 43, 54 fracciones IV, incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. (Anexo 12)

Remitir, oficio de suficiencia presupuestal, evidencia del resultado obtenido por los servicios contratados, copia certificada del expediente del procedimiento de adjudicación, así como la evidencia del gasto devengado y pagado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
Mediante oficio número OOSLMP-CG-291/2022 de fecha 30 de mayo de 2022, recepcionado el día 31 de mayo de 2022, información y documentación consistente en: Requisición de bienes y/o Servicios No. 75/20 de fecha 18 de febrero de 2020, Memorando No. OOSL/RM/008/01/2020 (solicitud de Suficiencia Presupuestal), Memorando No. OOSL/RM/029/01/2020 del 16/01/20 (suficiencia presupuestal), Documentación legal del proveedor, Constancia de situación fiscal, Declaración anual del ejercicio 2019, Registro en el padrón de proveedores, Póliza de fianza, Declaración de no existir conflicto de intereses, Carta bajo protesta de decir verdad, Acta de Fallo de fecha 13 de mayo de 2020, Contrato por el Servicio de reparación y mantenimiento del parque vehicular con motor a gasolina, Pólizas contables, Evidencia fotografía y comprobantes de pago por el servicio solicitado.

Ahora bien, del análisis y valoración de manera integral a la documentación comprobatoria y justificativa, se da por solventada la observación, toda vez que remite la documentación solicitada en donde acredita el "Servicio de reparación y mantenimiento del parque vehicular con motor a gasolina del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla".

Por lo anterior se da por atendida la observación en cantidad de $900,000.00.

Versión Pública

Fundamento Legal Aplicable:
Por lo tanto, la Entidad Fiscalizadora dio cumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, fracciones I, II, III, y VII, 3, 7, 15, 16, 17, 22, 78, 79, 80, 103, 104 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, 43, 54 fracciones IV, incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

13 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: $700,000.00
Servicio de reparación y mantenimiento del parque vehicular con motor a diésel, contratado con el proveedor Sanro Mexicana, S.A. de C.V., 18/05/2020

Documentación soporte:
Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):
La Entidad Fiscalizada no presentó los contratos del gasto ejecutado.
Con base al requerimiento de Información y Documentación con número de Oficio ASE/0027-9001/REQI-20/DFE-2021 de fecha 25 de octubre de 2021, se observó lo siguiente:

Por $700,000.00, corresponde al monto contratado según el formato CONTRATOS DE ADQUISICIONES, SERVICIOS, ARRENDAMIENTOS Y OBRA PÚBLICA ANEXO 14, del procedimiento de adjudicación número CMA-OOSLMP-CI-075/2020/2DA, por concepto de Servicio de reparación y mantenimiento del parque vehicular con motor a diésel del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, contratado con el proveedor Sanro Mexicana, S.A. de C.V.; que la Entidad Paramunicipal omitió remitir el expediente del procedimiento de adjudicación y contrato, por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, fracciones I, II, III, y VII, 3, 7, 15, 16, 17, 22, 78, 79, 80, 103, 104 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, 43, 54 fracciones IV, incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. (Anexo 13)

Remitir oficio de suficiencia presupuestal, evidencia del resultado obtenido por los servicios contratados, copia certificada del expediente del procedimiento de adjudicación, así como la evidencia del gasto devengado y pagado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
Mediante oficio número OOSLMP-CG-291/2022 de fecha 30 de mayo de 2022, recepcionado el día 31 de mayo de 2022, información y documentación consistente en: Requisición de bienes y/o Servicios No. 75/2020 de fecha 18 de febrero de 2020, Memorando OOSL/RM/008/01/2020 (solicitud de suficiencia presupuestal) de fecha 16/01/20, Memorando OOSL/DAD/029/01/2020 (suficiencia presupuestal) de fecha 16/01/20, Documentación legal del representante de la sociedad, Acta constitutiva, Constancia de situación fiscal, Declaración anual del ejercicio 2019, Registro en el padrón de proveedores, Póliza de fianza, Declaración de no existir conflicto de intereses, Carta bajo protesta de decir verdad, Acta de fallo de fecha 13 de mayo de 2020, Contrato por el servicio de reparación y mantenimiento del parque vehicular con motor de diésel, pólizas contables, Comprobantes de pagos y fotografías de los materiales objeto del contrato.

Versión Pública

Ahora bien, del análisis y valoración de manera integral a la documentación comprobatoria y justificativa, se da por solventada la observación, toda vez que remite la documentación solicitada en donde acredita el "Servicio de reparación y mantenimiento del parque vehicular con motor a diésel del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla".

Por lo anterior se da por atendida la observación en cantidad de $700,000.00.

Fundamento Legal Aplicable:
Por lo tanto, la Entidad Fiscalizadora dio cumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, fracciones I, II, III, y VII, 3, 7, 15, 16, 17, 22, 78, 79, 80, 103, 104 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, 43, 54 fracciones IV, incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

14 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: $540,000.00
Adquisición de refacciones para el parque vehicular, contratado con el proveedor Armando Bernardo Quintero Martínez., 10/01/2020.

Documentación soporte:
Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):
La Entidad Fiscalizada no presentó los contratos del gasto ejecutado.
Con base al requerimiento de Información y Documentación con número de Oficio ASE/0027-9001/REQI-20/DFE-2021 de fecha 25 de octubre de 2021, se observó lo siguiente:

Por $540,000.00, corresponde al monto contratado según el formato CONTRATOS DE ADQUISICIONES, SERVICIOS, ARRENDAMIENTOS Y OBRA PÚBLICA ANEXO 14, del procedimiento de Adjudicación Directa sin número, por concepto de Adquisición de refacciones para el parque vehicular del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, contratado con el proveedor Armando Bernardo Quintero Martínez, que la Entidad Paramunicipal omitió remitir el expediente del procedimiento de adjudicación y contrato, por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, fracciones I, II, III, y VII, 3, 7, 15, 16, 17, 22, 78, 79, 80, 103, 104 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, 43, 54 fracciones IV, incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. (Anexo 14)

Remitir, oficio de suficiencia presupuestal, evidencia de las refacciones ingresadas al almacén y las bitácoras de mantenimiento de los vehículos beneficiados con las refacciones adquiridas, copia certificada del expediente del procedimiento de adjudicación, así como la evidencia del gasto devengado y pagado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
Mediante oficio número OOSLMP-CG-291/2022 de fecha 30 de mayo de 2022, recepcionado el día 31 de mayo de 2022, información y documentación consistente en: Memorando OOSL/RM/002 Bis/01/2020 (solicitud de suficiencia presupuestal), Memorando OOSL/DAD/010 Bis/01/2020 (suficiencia presupuestal), Documentación legal del proveedor, Constancia de situación fiscal, Declaración mensual de enero 2020, Registro en el padrón

Versión Pública

de proveedores, Cotizaciones de los proveedores, Cuadro comparativo de los licitantes, Declaración de no existir conflicto de intereses, Carta bajo protesta de decir verdad, Justificación de excepción a la licitación, Dictamen de Adjudicación Directa, Contrato de Adquisición de Refacciones Para el Parque Vehicular, Pólizas contables, Comprobantes de pago, Requisiciones, facturas y fotografías de vales de entrada la almacén y fotografías de las diferentes refacciones solicitadas como son: clutch, balero piloto, manguera flexible y manguera para tortuga.

Ahora bien, del análisis y valoración de manera integral a la documentación comprobatoria y justificativa, se da por solventada la observación, toda vez que remite la documentación solicitada en donde acredita la "Adquisición de refacciones para el parque vehicular del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla".

Por lo anterior, se da por atendida la observación en cantidad de $540,000.00.

Fundamento Legal Aplicable:
Por lo tanto, la Entidad Fiscalizada dio cumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, fracciones I, II, III, y VII, 3, 7, 15, 16, 17, 22, 78, 79, 80, 103, 104 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, 43, 54 fracciones IV, incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

15 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Comunicación Social y Publicidad

Importe Observado: $318,000.00
Servicio de publicidad e impresos digitales, contratado con el proveedor Entornos Imprenta Digital, S.A. de C.V., 01/02/2020.

Documentación soporte:
Contratos.

Descripción de la(s) Observación(es):
La Entidad Fiscalizada no presentó los contratos del gasto ejecutado.
Con base al requerimiento de Información y Documentación con número de Oficio ASE/0027-9001/REQI-20/DFE-2021 de fecha 25 de octubre de 2021, se observó lo siguiente:

Por $318,000.00, corresponde al monto contratado según el formato CONTRATOS DE ADQUISICIONES, SERVICIOS, ARRENDAMIENTOS Y OBRA PÚBLICA ANEXO 14, del procedimiento de adjudicación sin número, por concepto de Servicio de publicidad e impresos digitales para el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, contratado con el proveedor Entornos Imprenta Digital, S.A. de C.V.; que la Entidad Paramunicipal omitió remitir el expediente del procedimiento de adjudicación y contrato, por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, fracciones I, II, III, y VII, 3, 7, 15, 16, 17, 22, 78, 79, 80, 103, 104 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, 43, 54 fracciones IV, incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. (Anexo 15)

Remitir oficio de suficiencia presupuestal, entregables del contrato, copia certificada del expediente del procedimiento de adjudicación, así como la evidencia del gasto devengado y pagado.

Versión Pública

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
Mediante oficio número OOSLMP-CG-291/2022 de fecha 30 de mayo de 2022, recepcionado el día 31 de mayo de 2022, información y documentación consistente en: Memorando OOSL/RM/019 Bis/01/2020 de fecha 27/01/20 (solicitud de suficiencia presupuestal), Memorando OOSL/DAD/049 Bis/01/2020 de fecha 27/01/20 (suficiencia presupuestal), Documentación legal del representante de la sociedad, Acta constitutiva, Cédula de identificación fiscal, Declaración anual del ejercicio 2018, Registro en el padrón de proveedores, Cotizaciones de los proveedores, Cuadro comparativo de los licitantes, Declaración de no existir conflicto de intereses, Carta bajo protesta de decir verdad, Justificación de excepción a la licitación, Dictamen de Justificación para el Procedimiento de Adjudicación Directa, Contrato de Servicio de Publicidad e Impresos Digitales, Pólizas contables, Comprobantes de pago y Requisiciones, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y fotografías de los diferentes servicios solicitados como son: impresiones de lona, servicios de bordado y sublimado sobre camisas, impresiones en tela e impresiones digitales.

Ahora bien, del análisis y valoración de manera integral a la documentación comprobatoria y justificativa, se da por solventada la observación, toda vez que remite la documentación solicitada en donde acredita el "Servicio de publicidad e impresos digitales para el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla".

Por lo anterior se da por atendida la observación en cantidad de $318,000.00.

Fundamento Legal Aplicable:
Por lo tanto, la Entidad Fiscalizada dio cumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, fracciones I, II, III, y VII, 3, 7, 15, 16, 17, 22, 78, 79, 80, 103, 104 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, 43, 54 fracciones IV, incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

16 Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: $482,096.00
Servicio de auditoria externa para determinar la cuantificación y la responsabilidad jurídica del correcto y oportuno pago de las cuotas obrero patronales ante el IMSS e INFONAVIT, contratado con el proveedor Pasie, S.C., 02/03/2020.

Documentación soporte:
Contratos.

Descripción de la(s) Observación(es):
La Entidad Fiscalizada no presento los contratos del gasto ejecutado.
Con base al requerimiento de Información y Documentación con número de Oficio ASE/0027-9001/REQI-20/DFE-2021 de fecha 25 de octubre de 2021, se observó lo siguiente:

Por $482,096.00, corresponde al monto contratado según el formato CONTRATOS DE ADQUISICIONES, SERVICIOS, ARRENDAMIENTOS Y OBRA PÚBLICA ANEXO 14, del procedimiento de adjudicación sin número por concepto de Servicios Profesionales de un despacho externo para llevar a cabo la auditoría para efecto de determinar la cuantificación y la responsabilidad jurídica del correcto y oportuno pago de las cuotas obrero patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT) derivado de su responsabilidad laboral como patrón del periodo primero de

Versión Pública

enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve, contratado con el proveedor Pasie, S.C.; que la Entidad Paramunicipal omitió remitir el expediente del procedimiento de adjudicación y contrato, por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, fracciones I, II, III, y VII, 3, 7, 15, 16, 17, 22, 78, 79, 80, 103, 104 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, 43, 54 fracciones IV, incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. (Anexo 16)

Remitir oficio de suficiencia presupuestal, evidencia del resultado obtenido por los servicios contratados, copia certificada del expediente del procedimiento de adjudicación, así como la evidencia del gasto devengado y pagado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
Mediante oficio número OOSLMP-CG-291/2022 de fecha 30 de mayo de 2022, recepcionado el día 31 de mayo de 2022, información y documentación consistente en: Memorando OOSL/RM/044/03/2020 de fecha 03/03/20 (solicitud de suficiencia presupuestal), OOSL/DAD/164/03/2020 de fecha 04/03/20 (suficiencia presupuestal), Documentación legal del representante de la sociedad, Acta constitutiva, Constancia de situación fiscal, Declaración anual del ejercicio 2019, Registro en el padrón de proveedores, Cotizaciones de los proveedores, Cuadro comparativo de los licitantes, Declaración de no existir conflicto de intereses, Carta bajo protesta de decir verdad, Justificación de excepción a la licitación, Dictamen de Justificación del Procedimiento de Adjudicación Directa, Contrato de Servicios Profesionales de un Despacho Externo para llevar acabo la Auditoría para efectos de determinar la cuantificación y la Responsabilidad Jurídica del Correcto y Oportuno Pago de las Cuotas Obrero Patronales ante el IMSS, pólizas contables, Comprobantes electronicos del pago por el servicio, Dictamen IMSS ejercicio 2019 el cual contiene: (acuse de elaboración y acuse de presentación del aviso y anexo de dictamen, dictamen para efectos del seguro social), Dictamen Infonavit ejercicio 2019 el cual contiene: (carátula para presentación, carta de presentación para efectos de Infonavit, informe del contador público independiente sobre el examen realizado, anexos del dictamen).

Ahora bien, del análisis y valoración de manera integral a la documentación comprobatoria y justificativa, se da por solventada la observación, toda vez que la Entidad Fiscalizada remite la documentación solicitada en donde acredita los "Servicios Profesionales de un despacho externo para llevar a cabo la auditoría para efecto de determinar la cuantificación y la responsabilidad jurídica del correcto y oportuno pago de las cuotas obrero patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT) derivado de su responsabilidad laboral como patrón del periodo primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve".

Por lo anterior se da por atendida la observación en cantidad de $482,096.00.

Fundamento Legal Aplicable:
Por lo tanto, la Entidad Fiscalizada dio cumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, fracciones I, II, III, y VII, 3, 7, 15, 16, 17, 22, 78, 79, 80, 103, 104 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, 43, 54 fracciones IV, incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

17 Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: $195,720.00

Versión Pública

Servicios para la rectificación de superficie, medidas y colindancia, subdivisión y declaración de erección, contratado con Notaría Pública Luz Verónica Morales Alfaro., 23/12/2020.

Documentación soporte:
Contratos.

Descripción de la(s) Observación(es):
La Entidad Fiscalizada no presentó los contratos del gasto ejecutado.
Con base al requerimiento de Información y Documentación con número de Oficio ASE/0027-9001/REQI-20/DFE-2021 de fecha 25 de octubre de 2021, se observó lo siguiente:

Por $195,720.00, corresponde al monto del contrato número OOSLMP-030/2020, según el formato CONTRATOS DE ADQUISICIONES, SERVICIOS, ARRENDAMIENTOS Y OBRA PÚBLICA ANEXO 14, del procedimiento de Adjudicación Directa sin número, por concepto de Servicios para la rectificación de superficie, medidas y colindancias, subdivisión y declaración de erección por parte del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, contratado con Luz Verónica Morales Alfaro, como lo indica el ANEXO 13 "PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS"; que la Entidad Paramunicipal omitió remitir el expediente del procedimiento de adjudicación y contrato, por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, fracciones I, II, III, y VII, 3, 7, 15, 16, 17, 22, 78, 79, 80, 103, 104 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, 43, 54 fracciones IV, incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. (Anexo 17)

Remitir, oficio de suficiencia presupuestal, evidencia del resultado obtenido por los servicios contratados, copia certificada del expediente del procedimiento de adjudicación, así como la evidencia del gasto devengado y pagado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
Mediante oficio número OOSLMP-CG-291/2022 de fecha 30 de mayo de 2022, recepcionado el día 31 de mayo de 2022, información y documentación consistente en: Memorando OOSL/RM/174/12/2020 de fecha 22/12/20 (solicitud de suficiencia presupuestal), Memorando OOSL/DAD/765/12/2020 de fecha 22/12/20 (solicitud de suficiencia presupuestal), Documentación legal del proveedor, Constancia de situación fiscal, Declaración anual del ejercicio 2019, Registro en el padrón de proveedores, Propuesta económica de los servicios, Constancia de no inhabilitado, Justificación de excepción a la licitación, Dictamen de justificación del Proceso de Adjudicación Directa, Contrato de Servicios para la rectificación de superficie, medidas y colindancias, subdivisión y declaración de erección, Pólizas contables, Comprobantes electronicos de pago por el servicio, Escritura Pública denominada Instrumento No. 25,597, Volumen 422 de fecha 19 de febrero de 2021 la cual contiene: a) rectificación de superficie, medidas y colindancias, b) Subdivisión de predio, c) Declaración de erección correspondiente a una fracción del predio marcado con el número 237 del Boulevard Capitán Carlos Camacho Espíritu en la Colonia las Aves.

Ahora bien, del análisis y valoración de manera integral a la documentación comprobatoria y justificativa, se da por solventada la observación, toda vez que remite la documentación solicitada en donde acredita los "Servicios para la rectificación de superficie, medidas y colindancias, subdivisión y declaración de erección por parte del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla".

Versión Pública

Por lo anterior se da por atendida la observación en cantidad de $195,720.00.

Fundamento Legal Aplicable:
Por lo tanto, la Entidad Fiscalizada dió cumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, fracciones I, II, III, y VII, 3, 7, 15, 16, 17, 22, 78, 79, 80, 103, 104 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, 43, 54 fracciones IV, incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

18 Elemento(s) de Revisión: Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio

Importe Observado: $898,480.00
Adquisición de solución de hipoclorito de sodio para realizar la limpieza y desinfección de las principales calles, centro histórico, juntas auxiliares y demás zonas del Municipio de Puebla, contratado con el proveedor Luis Guillermo Rosete Morales., 08/04/2020

Documentación soporte:
Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):
La Entidad Fiscalizada no presentó los contratos del gasto ejecutado.
Con base al requerimiento de Información y Documentación con número de Oficio ASE/0027-9001/REQI-20/DFE-2021 de fecha 25 de octubre de 2021, se observó lo siguiente:

Por $898,480.00 Corresponde al monto contratado según el formato CONTRATOS DE ADQUISICIONES, SERVICIOS, ARRENDAMIENTOS Y OBRA PÚBLICA ANEXO 14, del procedimiento de adjudicación sin número, por concepto de Adquisición de solución de hipoclorito de sodio para realizar la limpieza y desinfección de las principales calles, centro histórico, juntas auxiliares y demás zonas del Municipio de Puebla, contratado con el proveedor Luis Guillermo Rosete Morales; que la Entidad Paramunicipal omitió remitir el expediente del procedimiento de adjudicación y contrato, por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, fracciones I, II, III, y VII, 3, 7, 15, 16, 17, 22, 78, 79, 80, 103, 104 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, 43, 54 fracciones IV, incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. (Anexo 18)

Remitir, oficio de suficiencia presupuestal, evidencia del resultado obtenido por los servicios contratados, copia certificada del expediente del procedimiento de adjudicación, así como la evidencia del gasto devengado y pagado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
Mediante oficio número OOSLMP-CG-291/2022 de fecha 30 de mayo de 2022, recepcionado el día 31 de mayo de 2022, información y documentación consistente en: Requisición de bienes y/o Servicios, Memorando OOSL/RM/063/04/2020 de fecha 03/04/20 (solicitud de suficiencia presupuestal), Memorando OOSL/DAD/241/04/2020 de fecha 03/04/20 (suficiencia presupuestal), Memorando OOSL/RM/078/05/2020 (solicitud de ampliación de suficiencia presupuestal) de fecha 12/05/20, Memorando OOSL/DAD/308/05/2020 (ampliación de suficiencia presupuestal) fecha de 12/05/20, Contrato por la Adquisición de Solución Hipoclorito de Sodio para Realizar la Limpieza y Desinfección de Calles, de fecha 08 de abril de 2020, Convenio que Modifica

Versión Pública

el Contrato de fecha 12 de mayo de 2020, Dictamen que determina la Adjudicación Directa, Pólizas contables e Informe de las "Acciones de Limpieza en Espacios Públicos Prioritarios" el cual contiene lista de las zonas en donde se llevó a cabo la limpieza y desinfección, describe la cantidad de metros de las calles atentidas, a través de un croquis muestra la ruta de la limpieza y fotografías del servicio.

Ahora bien, del análisis y valoración de manera integral a la documentación comprobatoria y justificativa, se da por solventada la observación, toda vez que la Entidad Fiscalizada remite la documentación solicitada en donde acredita la "Adquisición de solución de hipoclorito de sodio para realizar la limpieza y desinfección de las principales calles, centro histórico, juntas auxiliares y demás zonas del Municipio de Puebla".

Por lo anterior se da por atendida la observación en cantidad de $898,480.00.

Fundamento Legal Aplicable:
Por lo tanto, la Entidad Fiscalizada dio cumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, fracciones I, II, III, y VII, 3, 7, 15, 16, 17, 22, 78, 79, 80, 103, 104 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, 43, 54 fracciones IV, incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio OOSLMP-CG-291/2022 de fecha 30 de mayo de 2022, recepcionado el día 31 de mayo de 2022, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

4.2.1 Marco Conceptual del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla

El Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, denominado "Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla", con carácter de Organismo Público Descentralizado Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio y con domicilio en la Ciudad de Puebla.

Que el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla tiene como objetivos; prestar el servicio de limpia en el Municipio de Puebla, por si o a través de terceros, administrar las contribuciones que de conformidad con las disposiciones fiscales se deriven de la prestación del servicio de limpia; mantener, ampliar y mejorar los sistemas de almacenamiento, recolección, transportación y disposición final de los desechos sólidos en el Municipio de Puebla; prestar asistencia técnica y consulta sobre el servicio de limpia a las Instituciones Públicas o Privadas o en general; prestar asistencia técnica y consulta sobre el servicio de limpia a las Instituciones Públicas o Privadas o en general a la población que los solicite; emitir los dictámenes técnicos a las autoridades competentes; promover los medios de educación, difusión y desarrollo de la comunidad que pueden incidir en el mejoramiento del servicio de limpia; realizar los actos jurídicos encaminados al

Versión Pública

cumplimiento de sus objetivos en sujeción a las disposiciones legales sobre la materia; y las demás que les señalen las leyes, reglamentos y órdenes del Ayuntamiento.

El Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, en términos de la Ley de la materia y sus disposiciones complementarias, tiene por objeto:

I. Prestar el servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, dispuesto en el artículo 115 fracción III inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

II. Garantizar el libre ejercicio y disfrute de los derechos que tienen las personas a vivir en un medio ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar;

III. Aplicar los mecanismos de coordinación, inducción y concentración entre autoridades, así como entre éstas y los diferentes sectores de la sociedad, en la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección del ambiente;

IV. Impulsar el desarrollo y uso de tecnologías para aprovechar, bajo criterios de sustentabilidad, los residuos sólidos urbanos, mediante políticas, estímulos, incentivos u otros mecanismos; y

V. Todas las demás acciones orientadas a cumplir los objetivos de este ordenamiento y demás normas aplicables sin perjuicio de lo reservado a los Gobiernos Federal y Estatal.

El Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla tiene por misión la correcta, eficaz y eficiente prestación del servicio público que le compete, así como promover, considerando la participación ciudadana, el aprovechamiento, reciclo y valorización de los residuos para el desarrollo sustentable.

Sera competencia del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, y tendrá las siguientes atribuciones para el cumplimiento de sus objetivos:

I. Aplicar las normas y atribuciones que en materia de medio ambiente y recursos naturales le encomiendan al Ayuntamiento la Ley de Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, salvo aquellas que por su naturaleza requieran de su aprobación por el Ayuntamiento mediante sesión de Cabildo;

II. La prestación directa o a través de terceros de los servicios públicos competencia del Organismo, dispuestos en el artículo 115 fracción III, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para lo cual podrá concesionar, contratar, subrogar, alquilar y en general convenir con terceros la prestación del servicio en forma total o parcial y en las condiciones que específicamente se determinen en cada caso, tendientes al mejoramiento y ampliación de los servicios en beneficio de la comunidad;

III. Formular por si o con el apoyo de los representantes de los distintos sectores sociales, los programas municipales para la prevención, gestión y manejo integral de los residuos sólidos urbanos, los cuales deberán observar lo dispuesto en el programa estatal para la prevención y gestión integral de los residuos;

IV. Prestar asistencia técnica y consulta en materia de Protección al Ambiente y Servicios a las Instituciones Públicas o Privadas que lo soliciten;

Versión Pública

V. Promover los medios de educación, difusión y desarrollo de la comunidad que puedan incidir en el mejoramiento del ambiente y servicios;

VI. Establecer programas graduales y mecanismos para la separación de residuos desde la fuente de generación diferenciándolos al menos en residuos orgánicos e inorgánicos para promover su aprovechamiento.

VII. Verificar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Puebla, las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de residuos sólidos urbanos e imponer las sanciones y medidas de seguridad que resulten aplicables en el ámbito de su competencia.

VIII. Atender en coordinación con el Gobierno del Estado, los asuntos que afecten negativamente el equilibrio ecológico de dos o más municipios y que generen efectos ambientales dentro del Municipio de Puebla;

IX. Coordinar y ejecutar las acciones derivadas de los acuerdos y convenios en los que el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, sea parte;

X. Promover y participar en la suscripción de convenios, programas con organizaciones civiles, obreras, empresariales y ciudadanas interesadas, a fin de desarrollar en la población una cultura ambiental de respeto, cuya finalidad sea preservar y proteger el medio ambiente en el Municipio;

XI. Promover convenios y programas con los diferentes medios de comunicación para la difusión, información y promoción de acciones para el mejoramiento del ambiente;

XII. Convenir con los productores y grupos empresariales el establecimiento de procesos voluntarios de autorregulación ambiental;

XIII. Coordinar la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal en las acciones de educación y promoción ambiental, de prevención y control de la contaminación, conservación, protección y restauración del ambiente en el territorio municipal, así como celebrar con éstas y los sectores, social, académico y privado, los acuerdos que sean necesarios con el propósito de dar cumplimiento al objeto el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, y desarrollar técnicas y procedimientos que permitan prevenir, controlar y abatir el deterioro ambiental, propiciando el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales;

XIV. Promover convenios de coordinación, concertación y colaboración con los Gobiernos Federal, Estatal y de distintos Municipios, para la realización conjunta y coordinada de acciones de protección ambiental, manejo y aprovechamiento de residuos, así como en asuntos que afecten el equilibrio ecológico o el ambiente en el Municipio;

XV. Diseñar y operar el programa municipal para la prevención, valorización, gestión y manejo integral de los residuos sólidos urbanos;

XVI. Establecer y mantener actualizado el registro de grandes generadores de residuos sólidos urbanos del Municipio;

Versión Pública

XVII. Proponer, en términos de la legislación aplicable, con las autoridades componentes para participar en el control tanto de los residuos peligrosos como los de manejo especial, que se generen dentro de su jurisdicción, así como imponer las sanciones que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable y lo que establezcan dichos convenios;

XVIII. Coadyuvar en la preservación de la contaminación de sitios con residuos peligrosos y de manejo especial y su remediación;

XIX. Realizar periódicamente los estudios de caracterización y composición de los residuos en los términos de la legislación aplicable y en su caso, emitir autorizaciones;

XX. Promover la instrumentación de los planes de manejo del sector gubernamental en las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal y dar el seguimiento correspondiente;

XXI. Solicitar a los generadores los planes de manejo de residuos en los términos de la legislación aplicable y en su caso, emitir autorizaciones;

XXII. Emitir las autorizaciones y en su caso, revocar las mismas a las personas que realicen labores de manejo de residuos consistentes en: caracterización, acopio, almacenamiento, transporte, reutilización, reciclado, valorización y aprovechamiento de residuos en los términos de la ley de la materia;

XXIII. Imponer las sanciones administrativas, medidas preventivas y de seguridad correspondientes, por infracciones a los ordenamientos aplicables en su competencia;

XXIV. Otorgar y revocar los permisos, licencias y las autorizaciones establecidas en los ordenamientos aplicables en su competencia;

XXV. Emitir las resoluciones que pongan fin al procedimiento de inspección y vigilancia, así como cualquier resolución que sea necesaria de conformidad con los ordenamientos aplicables en su ámbito de competencia;

XXVI. Realizar todos los actos jurídicos encaminados al cumplimiento de sus objetivos, con sujeción a las disposiciones legales sobre la materia;

XXVII. Las demás que le concedan el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, el Presidente Municipal de Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el presente Decreto y su Reglamento.

4.2.2 Diagnóstico Financiero

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, ante esta Auditoría Superior del Estado.

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

Versión Pública

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas a la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social. Sin embargo, derivado de la revisión a la información proporcionada por el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, dicho análisis no se puede realizar toda vez que la fuente de la información son los estados financieros presentados ante esta Auditoría Superior del Estado, mismos que no cumplen con sustento técnico, características e instrumento de cumplimiento de la contabilidad gubernamental para uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables que establece el Sistema de Contabilidad Gubernamental.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de Control Interno implementados.
2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas, entre las que destacan las siguientes:

Versión Pública

Tabla 1
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2020

Fortalezas
Elementos regulatorios normativos
Cuenta con un Código de Ética
El Código de Ética cuenta con publicación
El Código de Ética cuenta con actualización vigente de la administración en funciones
El Código de Ética cuenta con aprobación de su Órgano de Gobierno correspondiente
El Código de Ética se difunde entre los colaboradores
Cuenta con un Código de Conducta
El Código de Conducta cuenta con publicación
El Código de Conducta cuenta con actualización vigente de la administración en funciones
El Código de Conducta cuenta con aprobación de su Órgano de Gobierno correspondiente
El Código de Conducta se difunde entre los colaboradores
La Entidad Fiscalizada cuenta con un Reglamento Interior que establezca las atribuciones de cada área
El Reglamento Interior cuenta con publicación
El Reglamento Interior cuenta con actualización vigente de la administración en funciones
El Reglamento Interior cuenta con aprobación de su Órgano de Gobierno correspondiente
El Reglamento Interior se difunde entre los colaboradores
La Entidad Fiscalizada cuenta con Manuales de Organización
Los Manuales de Organización cuentan con publicación
Los Manuales de Organización cuentan con actualización vigente de la administración en funciones
Los Manuales de Organización cuentan con aprobación de su Órgano de Gobierno correspondiente
Los Manuales de Organización se difunden entre los colaboradores
La Entidad Fiscalizada cuenta con Manuales de Procedimientos
Los Manuales de Procedimientos cuentan con publicación
Los Manuales de Procedimientos cuentan con actualización vigente de la administración en funciones
Los Manuales de Procedimientos cuentan con aprobación de su Órgano de Gobierno correspondiente
Los Manuales de Procedimientos se difunden entre los colaboradores

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Versión Pública

Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2020

Fortalezas
Estructura Organizacional
La Entidad Fiscalizada cuenta con un documento donde se establezca la estructura organizacional autorizada
El documento donde se establece la estructura organizacional se encuentra publicado
El documento donde se establece la estructura organizacional cuenta con actualización vigente de la administración en funciones
El documento donde se establece la estructura organizacional cuenta con aprobación de su Órgano de Gobierno correspondiente
El documento donde se establece la estructura organizacional se difunde entre los colaboradores
La Entidad Fiscalizada cuenta con Área de planeación y programación de los planes y programas de la Entidad
Cuenta con un área que realice las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, entre los cuales se encuentren los Programas Presupuestarios
La Entidad Fiscalizada cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
La Entidad Fiscalizada cuenta con un área que realice las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad
La Entidad Fiscalizada cuenta con un programa de capacitación para el personal
La Entidad Fiscalizada brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación
La Entidad Fiscalizada brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Versión Pública

Tabla 3
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2020

Fortalezas
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
Cuenta con Sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios
Cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule el funcionamiento del sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada
El instrumento que regula el Sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin)
La Entidad Fiscalizada cuenta con un Plan Anual de Evaluación
La Entidad Fiscalizada evalúa periódicamente el avance de los programas presupuestarios
La Entidad Fiscalizada emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones realizadas
La Entidad Fiscalizada presenta los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios al titular de la Entidad Fiscalizada y a su cuerpo directivo
La Entidad Fiscalizada notifica a los responsables de la ejecución de los programas, las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación
La Entidad Fiscalizada cuenta con Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, en el que se establezcan sus objetivos y metas estratégicos
El Plan de Desarrollo Municipal se encuentra publicado
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con aprobación de su Órgano de Gobierno correspondiente
El Plan de Desarrollo Municipal se difundió entre los colaboradores
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con ejes definidos
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con estrategias definidas
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con líneas de acción definidas
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con indicadores para medir el cumplimento de los objetivos
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con metas cuantitativas
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con parámetros de cumplimiento (niveles de variación aceptable, tableros o semáforos de control) respecto de las metas establecidas
La Entidad Fiscalizada comunica y asigna formalmente a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento, los objetivos establecidos por el municipio en su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas
La Entidad Fiscalizada realiza la evaluación del avance de los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Versión Pública

Tabla 4
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2020

Fortalezas
Perspectiva de Género
La Entidad Fiscalizada cuenta con Programas Presupuestarios, o algún otro plan, programa, iniciativa institucional o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres (acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos)

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 5
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2020

Fortalezas
Auditorías Internas
La Entidad Fiscalizada cuenta con una área que realice las funciones de Auditorías Internas al interior de la administración
El área encargada de las funciones de Auditorías Internas al interior de la administración realizó auditorías durante el ejercicio
El área encargada de las funciones de Auditorías Internas al interior de la administración dio seguimiento a las auditorías iniciadas durante el ejercicio
El área encargada de las funciones de Auditorías Internas al interior de la administración lleva a cabo auditorías enfocadas a verificar el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes y programas de la administración

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Derivado de la revisión a la información proporcionada por el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, mediante el análisis a los elementos del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se verificó que durante el ejercicio 2020 obtuvo un total 100 puntos de 100 evaluados durante la de revisión, lo que ubica al Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla en un nivel alto, lo anterior se muestra en la siguiente gráfica.

Versión Pública

Gráfica 1
Cumplimiento de los Mecanismos de Control Interno
Ejercicio 2020

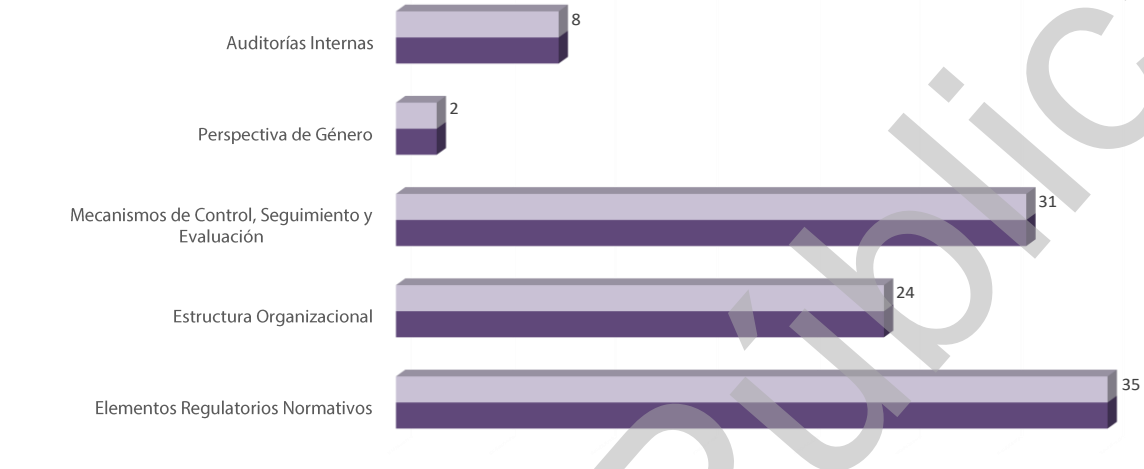

	Elementos Regulatorios Normativos	Estructura Organizacional	Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación	Perspectiva de Género	Auditorías Internas
Total de Puntos con los que cuenta la Entidad por Elemento de Revisión	35	24	31	2	8
Total de Puntos por Elemento de Revisión	35	24	31	2	8

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

4.2.4 Participación Ciudadana

El Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED, antes CEDEMUN), en la Guía para el Buen Gobierno Municipal define que el desarrollo y mejoramiento de las condiciones de vida de la población, requiere de la transformación democrática de los municipios, ya que es en este ámbito en el que se da el primer punto de articulación entre la sociedad y el gobierno. Es el espacio territorial que enmarca la vida cotidiana de quienes lo habitan, en el, satisfacen sus necesidades básicas y se dirimen conflictos a partir de relaciones sociales y de poder específicos.

La democratización municipal requiere de una serie de condiciones y acciones encaminadas a lograr una auténtica participación de la ciudadanía que sea directriz de los siguientes ejes:

a) Un proceso de planeación y gestión del desarrollo sustentable a nivel local que incluya los diversos intereses y demandas de la población.
b) Un proceso de reforma del gobierno que democratice y eficientice los órganos políticos y administrativos del poder municipal, y

Versión Pública

c) Un proceso de fortalecimiento de la sociedad civil mediante la transferencia de espacios de poder real a la ciudadanía, para el diseño e implementación de proyectos de interés común en el municipio.

En este sentido, la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla en su artículo 9 establece que, los Titulares de las Dependencias y Entidades integrantes de la Administración Pública Estatal, y en su caso de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias tienen la atribución de promover la participación social a la que se refiere esta Ley para la conformación de Documentos Rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo.

Por otra parte, establece que en el Sistema Estatal de Planeación Democrática tendrá lugar la participación y consulta de los sectores de la sociedad, con el propósito de que expresen sus opiniones para la elaboración, actualización e instrumentación de los Documentos Rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo, haciendo hincapié que se deberán realizar consultas especializadas, a través de foros presenciales, por medio del COPLADEP o COPLAMUN, a fin de considerar sus opiniones o la de expertos en dichas materias, para incorporarlas en el proceso de planeación y en la definición de los programas dirigidos a los sectores de la sociedad.

Dentro de los artículos 76 y 77 de la referida Ley define los mecanismos de participación ciudadana como los procedimientos con los que cuentan los sectores de la sociedad a fin de expresar sus ideas, opiniones, necesidades y demandas como base para la integración e instrumentación de los Documentos Rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo que conduzcan la Planeación del Desarrollo del Estado y a su vez se señala que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal, podrán participar en los mecanismos de participación.

Por otra parte, el artículo 80, establece los mecanismos de participación, mismos que se enumeran a continuación:

I. Buzones ciudadanos.
II. Encuestas ciudadanas.
III. Plataformas digitales de opinión y consulta.
IV. Foros presenciales de consulta ciudadana.
V. Foros presenciales de consulta especializada.
VI. Asambleas comunitarias de consulta.
VII. Reuniones vecinales.

4. En cumplimiento a lo anterior, durante la revisión el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla para el ejercicio 2020 la Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que, en materia de participación ciudadana, la Entidad Fiscalizada implementó mecanismos que contribuyen a la promoción de la participación de los sectores sociales, tales como: COPLAMUN.

Es importante que en los ejercicios inmediatos siguientes y a fin de fortalecer la participación y consulta de los sectores de la sociedad, el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla continúe con acciones que impulsen y promuevan la participación social a fin de que se incluyan los intereses y demandas de la población, además de que se fomente la participación desde la planeación, ejecución, control y seguimiento en el manejo de los recursos públicos.

Versión Pública

4.2.5 Revisión de Recursos

Respecto al registro de los recursos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental busca que la información contable mantenga estricta congruencia con la información presupuestaria. Con esta característica, los sistemas contables deben emitir, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información de calidad, que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas.

El Sistema de Contabilidad Gubernamental (en adelante SCG) está conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valuar, registrar, procesar, exponer e interpretar en forma sistemática, las transacciones, transformaciones y eventos identificables y cuantificables que, derivados de la actividad económica y expresados en términos monetarios, modifican la situación patrimonial de los entes públicos en particular y de las finanzas públicas en general. El SCG, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. De igual forma, generará periódicamente estados financieros de los entes públicos, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, expresados en términos monetarios.

Bajo ese contexto, el Manual de Contabilidad Gubernamental tiene como propósito mostrar en un sólo documento todos los elementos del sistema contable que señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las herramientas y métodos necesarios para registrar correctamente las operaciones financieras y producir, en forma automática y en tiempo real, la información y los estados contables, presupuestarios, programáticos y económicos que se requieran.

Para desarrollar un Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental que cumpla con las condiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), se requieren bases normativas y prácticas operativas que aseguren un Sistema de Cuentas Públicas que permita el acoplamiento automático de las cuentas presupuestarias, contables, y económicos, así como de otros instrumentos técnicos de apoyo encuadrados en la Ley, en el marco conceptual, los postulados básicos y las características técnicas del sistema ya aprobadas por el CONAC.

Dentro del Manual de Contabilidad Gubernamental, se señala que el contexto legal, conceptual y técnico en el cual se debe estructurar el SCG de los entes públicos, debe responder a ciertas características de diseño y operación, entre las cuales se mencionan las siguientes:

- Ser único, uniforme e integrador;
- Integrar en forma automática la operación contable con el ejercicio presupuestario;
- Registrar de manera automática y, por única vez, en los momentos contables correspondientes;
- Efectuar la interrelación automática entre los clasificadores presupuestarios, la lista de cuentas y el catálogo de bienes;
- Generar, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, transparencia, programación con base en resultados, evaluación y rendición de cuentas;

Versión Pública

- Estar estructurado de forma tal que permita su compatibilización con la información sobre producción física que generan las mismas áreas que originan la información contable y presupuestaria, permitiendo el establecimiento de relaciones de insumo-producto y la aplicación de indicadores de evaluación del desempeño y determinación de costos de la producción pública;
- Estar diseñado de forma tal, que permita el procesamiento y generación de estados financieros mediante el uso de las tecnologías de la información; y,
- Respaldar con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, el registro de las operaciones contables y presupuestarias.

Aunado a lo anterior, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en su artículo 33, fracción XLII, establece:

> "[…]
> ARTÍCULO 33
> Para el desarrollo de la función de fiscalización, la Auditoría Superior tendrá las atribuciones siguientes:
> …
> XLII. Solicitar a las Entidades Fiscalizadas, copia de la licencia del sistema de contabilidad gubernamental que hayan utilizado o estén utilizando como instrumento de cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental; o en su caso, la herramienta de registro contable con el permiso y los atributos para verificar el cumplimiento de la Ley en cita;
> […]"

En ese tenor, de acuerdo a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las normas emitidas por el CONAC, cada ente público será responsable de su contabilidad y de la operación del sistema, y deberán observar las bases, características e instrumento de cumplimiento del Sistema de Contabilidad Gubernamental, con el propósito de unificar y armonizar su contabilidad, misma que debe generarse, integrarse y registrarse en forma automática y por única vez a partir de los procesos administrativos de los entes públicos.

El Acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

5. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla carecía del registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- No se pudo verificar la información financiera que genera la Entidad Fiscalizada considerando la desagregación del gasto por categoría programática, en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.

Versión Pública

- No se pudo verificar que la Entidad Fiscalizada haya registrado modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).
- La Entidad Fiscalizada no presenta Registro de los egresos por Programa/Proceso/Proyecto/Fuente de Financiamiento/Unidad Administrativa.

6. Tal circunstancia, derivado que el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla no remitió la documentación justificativa y comprobatoria de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, así como las normas emitidas por el CONAC, que acredite el registro de los recursos a través del Estado de Gasto por Clasificación Programática, así como, el registro de los egresos por Programa/Proceso/Proyecto/Fuente de Financiamiento/Unidad Administrativa, observando las bases, características e instrumento de cumplimiento del Sistema de Contabilidad Gubernamental, que permita registrar de manera automática, armónica, delimitada, específica y en tiempo real las operaciones contables y presupuestarias propiciando con ello el registro único, simultaneo y homogéneo.

Con base en lo expuesto, se emite lo siguiente:

Recomendación 9001-RE-GCP-01-2020

La Entidad Fiscalizada deberá registrar las asignaciones de recursos de los Programas Presupuestarios, mediante el Estado de Gasto por Clasificación Programática, de conformidad con el Acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, el cual deberá ser presentado a la Auditoría Superior del Estado de Puebla. Las acciones realizadas para la atención y justificación de esta recomendación, deberán ser consideradas en lo subsecuente.

Recomendación 9001-RE-PFF-01-2020

La Entidad Fiscalizada deberá presentar a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información relacionada con el registro de los egresos por Programa/Proceso/Proyecto/Fuente de Financiamiento/Unidad Administrativa.

4.2.6 Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que "los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, señala lo conducente:

Versión Pública

"[…]
Artículo 61.- Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos:

a) Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales, y

b) Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos;

II. Presupuestos de Egresos:

…
b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y

c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.
[…]"

Asimismo, el artículo 62 de la referida Ley, señala lo siguiente:

"[…]
Artículo 62.- Los entes públicos elaborarán y difundirán en sus respectivas páginas de Internet documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen, de manera sencilla y en formatos accesibles, el contenido de la información financiera a que se refiere el artículo anterior.
El consejo emitirá las normas, así como la estructura y contenido de la información que rijan la elaboración de los documentos señalados en el párrafo anterior, con el fin de armonizar su presentación y contenido
[…]"

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Versión Pública

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

7. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que, en el Diseño del Programa Presupuestario: "Puebla: Casa Limpia y Sostenible", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

8. Con la revisión al diseño del programa "Puebla: Casa Limpia y Sostenible", se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado "Bueno".

9. La Entidad Fiscalizada de manera proactiva y a fin de consolidar los instrumentos de planeación en la gestión de gobierno, y en cumplimiento a lo establecido por los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, deberá en la elaboración de los Programas Presupuestarios para el siguiente ejercicio inmediato, fortalecer la integración de los elementos metodológicos de acuerdo al ordenamiento normativo aplicable, garantizando que los Programas Presupuestarios definan a las actividades como las principales acciones emprendidas mediante las cuales se movilizan los insumos para generar los bienes y/o servicios que produce o entrega el programa, a su vez los componentes deberán definirse como los bienes y/o servicios que produce o entrega el programa para cumplir con su propósito, deben establecerse como productos terminados o servicios proporcionados; el propósito debe definirse como el resultado directo a ser logrado en la población o área de enfoque como consecuencia de la utilización de los componentes (bienes y/o servicios) producidos o entregados por el programa y el fin como la contribución del programa, en el mediano o largo plazo, al logro de un objetivo superior (a la consecución de objetivos del Plan Nacional, Estatal o Municipal del Desarrollo y/o sus programas), garantizando así las relaciones de causalidad entre los distintos niveles de objetivos en la Planeación Estratégica.

4.2.7 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

10. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 33 Actividades a nivel de Componente, correspondientes al Programa Presupuestario seleccionado para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Versión Pública

Tabla 6
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2020
(Porcentajes)

Programa Presupuestario	Componente		Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
					de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Puebla: casa limpia y sostenible.	1	Servicio de limpia eficiente, ampliado.	Porcentaje de personas satisfechas respecto al servicio de recolección de residuos sólidos urbanos (basura).	11	2	0	0	3	6
	2	Programa para la incorporación de hábitos ciudadanos en el manejo y disposición de residuos, implementado.	Porcentaje de personas capacitadas con calificación aprobatoria (6 10) en las evaluaciones de conocimientos en los temas 3'Rs (reduce, reutiliza y recicla) respecto al total de personas capacitadas.	5	1	0	0	1	3
	3	Programa de transparencia focalizada y participación ciudadana, implementado.	Porcentaje de personas satisfechas con respecto al servicio recibido en la ventanilla única.	3	1	0	0	0	2
	4	Sistema Administrativo de Staff, implementado.	Porcentaje de solicitudes atendidas por el Staff.	7	1	0	0	0	6
	5	Programa de sanciones a infractores a la normatividad relativa a limpia, recolección, traslado, manejo y disposición de residuos, implementado.	Porcentaje de infracciones calificadas por violaciones al Capítulo 19 del COREMUN.	7	1	3	0	0	3
TOTALES				33	6	3	0	4	20

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, en los Programas Presupuestarios 2020.

11. El Programa Presupuestario "Puebla: Casa Limpia y Sostenible" llevó a cabo 5 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 33 Actividades para el ejercicio 2020.

De las 33 Actividades ejecutadas, 20 presentan un nivel de cumplimiento en verde, 4 en amarillo y 9 en rojo.

Versión Pública

Gráfica 2
Cumplimiento de Actividades de Componentes
por Programas Presupuestarios 2020
(Porcentajes)

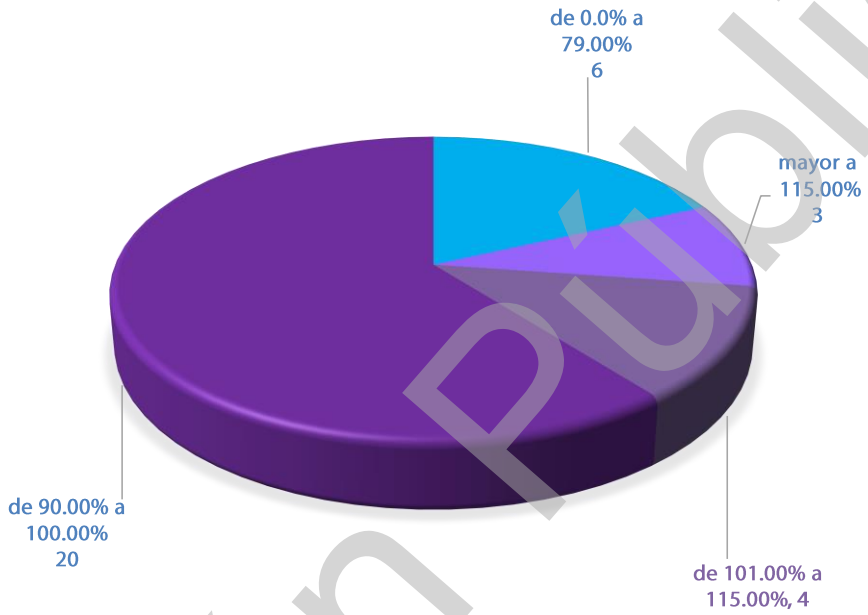

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, en los Programas Presupuestarios 2020.

12. En el transcurso de la auditoria y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita el cumplimiento de las 9 actividades que se encuentran en parámetros rojos y de las 4 actividades que se encuentran en parámetros amarillos, mismas que se observan en la tabla que antecede, denominada "Cumplimiento de actividades de Componentes".

4.2.8 De la Publicación de los Programas e Indicadores Contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental establece en su artículo 60, lo siguiente:

> *"[…]*
> Artículo 60.- Las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.
> […]"

Versión Pública

Asimismo, en el artículo 61 de la referida Ley, se advierte que los municipios incluirán en su Presupuesto de Egresos, las prioridades de gasto, programas y proyectos, la distribución del presupuesto, el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados; mientras que en el artículo 62, se establece la obligación de los entes públicos respecto a la elaboración y difusión de documentos dirigidos a la ciudadanía, que expliquen el contenido de la información financiera a que se refiere el artículo anterior.

13. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

14. De la revisión a la información presentada por el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla se verificó que éste cumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- La Entidad Fiscalizada, publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.
- La Entidad Fiscalizada cuenta con un documento donde se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

15. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

5.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020; se determinaron 18 observaciones, de las cuales 12 fueron solventadas, por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se consideran atendidas y eliminadas. De las 6 observaciones restantes se generaron: 4 Solicitudes de Aclaración y 2 Pliegos de Observaciones.

Versión Pública

Elemento de Revisión	Solventa	No Solventa	Importe por solventar	Solicitud de Aclaración	Pliego de Observaciones	Recomendaciones
1 Cuenta Pública.		X	$18,467.00	0127-20-90/01-CP-SA-01		
2 Cuenta Pública.		X	$3,018,934.39	0127-20-90/01-CP-SA-02		
3 Cuenta Pública.		X	$769.49	0127-20-90/01-CP-SA-03		
4 Cuenta Pública.		X	$753.97	0127-20-90/01-CP-SA-04		
5 Ampliaciones / Reducciones al presupuesto autorizado.		X	$8,713,953.10		0127-20-90/01-CP-PO-01	
6 Ampliaciones / Reducciones al presupuesto autorizado.		X	$10,895,959.12		0127-20-90/01-CP-PO-02	
7 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	X		$0.00			
8 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	X		$0.00			
9 Vestuarios, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	X		$0.00			
10 Alimentos y Utensilios	X		$0.00			
11 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	X		$0.00			
12 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	X		$0.00			
13 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	X		$0.00			

Versión Pública

14 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	X		$0.00			
15 Servicios de Comunicación Social y Publicidad	X		$0.00			
16 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	X		$0.00			
17 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	X		$0.00			
18 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	X		$0.00			
Total			$22,648,837.07			
TOTALES	12	6		4	2	0

5.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 2 Recomendaciones.

6. DICTAMEN

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apegándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del ingreso, gasto y patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los estados e informes contables y presupuestarios, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales el **Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla** cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, con salvedad a lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.

Versión Pública

7. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

C. P. Miguel Ángel Ortega Monjaraz
Auditor Especial de Cumplimiento Financiero

Lic. Lorena Rubí Meza López
Auditora Especial de Evaluación de Desempeño

Versión Pública